

Instalaciones Frigoríficas



Las instalaciones frigoríficas, en orden a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como la protección del medio ambiente, deben cumplir las condiciones que establece la legislación de seguridad industrial que le es de aplicación. Dicha legislación recoge las revisiones e inspección periódicas que son de obligado cumplimiento.

Inspecciones

Las inspecciones periódicas se llevarán a cabo, por Organismo de Control, con las siguientes periodicidades:

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (RD 138/2011)	PERIODICIDAD
Instalaciones de Nivel 2 (s/Art. 8)	Cada 10 años
Según su carga de refrigerante en Kg.	Cada 1, 2 ó 5 años

Reglamentación

Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Servicios que ofrecemos

SCI tiene el objetivo de garantizar al titular, en sus inspecciones, como tercera parte independiente de empresas constructoras, aseguradoras, mantenedoras o instaladoras, que las instalaciones cumplen las exigencias de seguridad mínimas exigidas por los distintos reglamentos, comprobando que las mismas cumplen, en su puesta en servicio, y mantienen, con el paso del tiempo, los niveles de seguridad exigidos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



www.scisa.es
sci@scisa.es



+34 91 884 43 93



Ctra. Ajalvir Torrejón Km 1,8
Pol. Los Madroños 2 y 4
28864 Ajalvir, Madrid